

CM
RAD. 2019-00433-00
VERBAL INDEMNIZACION PERJUICIOS

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 372 y siguientes del Código General del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Continuar con el trámite de las diligencias, para cuyo efecto se dispone señalar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para el próximo **5 de JULIO de 2021, a las 9 A.M.**, la cual se desarrollará de manera virtual tal y como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura de Santander a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020. Por Secretaría y a través del correo electrónico de las partes y sus apoderados, envíese el protocolo para la celebración de la audiencia y háganse las gestiones necesarias para que previo al día de la audiencia se cuente en el correo electrónico del Juzgado con los documentos de identificación de cada una de las partes.

SEGUNDO.- Para lo anterior, se requiere a las partes de este proceso, **MARIA FERNANDA CAYCEDO RIOS, MARLEN SANTOS ALDANA Y BEATRIZ ELENA GRANADOS PEREZ**, para que concurran personalmente a la audiencia, con el fin de que absuelvan los interrogatorios de parte, participen en la audiencia de conciliación y demás asuntos relacionados con la misma.

TERCERO: A la aludida audiencia deberán concurrir también los apoderados de las partes.

CUARTO.- De igual forma ha de advertirse a las partes y sus apoderados que, si ninguna de ellas concurre a la audiencia por el canal virtual que disponga el Despacho un día antes de la audiencia prevista, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique su inasistencia, se declarará terminado el proceso.

QUINTO.- De otra parte, por ser procedente y haberse solicitado dentro de la etapa procesal oportuna, se dispone a decretar las pruebas conforme a lo reglado por el Artículo 443 ejusdem así:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno principal y que fueron aportados con la demanda, así como aquellas que fueron allegadas y solicitadas en el escrito que describió las excepciones propuestas por la demandada, las cuales serán valorados en su oportunidad.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se escuchará en interrogatorio de parte que formulará el apoderado demandante, a las demandadas **MARLEN SANTOS ALDANA Y BEATRIZ ELENA GRANADOS PEREZ**.

DECLARACION SOBRE DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 185 del C.G.P., cítese a **JULIAN ALFONSO BARRIOS PAEZ**, para que rinda declaración sobre la autoría, alcance y contenido del documento por él suscrito.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, aquellas que fueron aportadas junto con la contestación de la demanda por las demandadas, las cuáles serán valoradas en su oportunidad.

INTERROGATORIO PARTE

Se escuchará en interrogatorio de parte a la demandante **MARIA FERNANDA CAYCEDO RIOS**.

TESTIMONIO

Se oirá en **TESTIMONIO** al señor **RODRIGO ESTEVEZ**, quien fuera citado por la parte demandada.

OFICIAR

Requírase a la parte demandada para que aclare su solicitud de prueba de oficiar a los juzgados 4 y 16 civil municipal pues no menciona cual es la foliatura procesal de la que requiere la prueba, además de no explicar si se trata de una prueba trasladada.

PRUEBA CONJUNTA:

Se oirá en **TESTIMONIO** al señor **TOMAS CEPEDA MANTILLA**, quien fuera citado tanto por la parte demandante como por las demandadas.

DE OFICIO

Se oirá en **TESTIMONIO** al señor **JAIRO ANTONIO VILLAMIZAR**, quien será citado por intermedio de la parte demandante.

SIXTO.- En atención al memorial presentado por la demandante el pasado 4 de junio del año en curso, se reconoce al doctor **BENJAMIN HERRERA BARBOSA**, abogado con T. P. No. 57.538 del C.S.J., como apoderado judicial de MARIA FERNANDA CAYEDO RIOS, en los términos y efectos del poder. Envíese el link del proceso al nuevo apoderado a fin que tenga conocimiento del mismo.

SEPTIMO.- Quedan mediante la presente decisión convocadas las partes y sus apoderados a la fecha y hora fijada para la celebración de la audiencia e informadas de las respectivas advertencias de ley, así como de las disposiciones antes consignadas y se les advierte que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del Litigio. Por secretaria, remítase el link de acceso a la audiencia y el protocolo para el desarrollo de la misma.

OCTAVO.- Requerir a las partes convocadas a la audiencia, para que alleguen las direcciones de correo electrónico donde reciben notificaciones, con el fin de que se les pueda remitir el protocolo respectivo y el enlace de la sala virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



HELGA JOHANNA RIOS DURAN